Solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo - SAMC 021 de 2026 - DIDÁCTICA Y SISTEMAS S.A.S.

De <cesarfranco@didacsis.com>
Destinatario <ojcsecretariageneral@corpoguavio.gov.co>
Fecha 2026-11-17 09:07

20261117_Solicitud_Aclaraciones_Pliego_Definitivo_SAMC_021_2026_firmado.pdf (~45 KB)

Señores CORPOGUAVIO:

Adjunto la solicitud de aclaraciones de DIDÁCTICA Y SISTEMAS S.A.S. (NIT 900.433.013-9) al Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 021 de 2026, presentada dentro del término del cronograma. Agradecemos confirmar el recibido.

Jairo César Franco Caicedo
Representante Legal

DIDACSIS

Cajicá (Cundinamarca), 17 de noviembre de 2026

Señores
Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Secretaría General - Oficina de Contratación
Gachalá (Cundinamarca)

Asunto: Solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo — proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 021 de 2026

El suscrito, Jairo César Franco Caicedo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de Didáctica y Sistemas SAS - Didacsis, me permito presentar las siguientes solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 021 de 2026, dentro del término previsto en el cronograma de la Resolución No. 1240 del 12 de noviembre de 2026:

ACLARACIÓN 1. Presentación electrónica de la propuesta (numerales 1.16 y 1.28)

El numeral 1.16 dispone que las propuestas se presentan únicamente en físico en la Oficina de Contratación de la sede de la Corporación en Gachalá, y el numeral 1.28 incluye como causal de rechazo la propuesta enviada por correo electrónico. Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar estas reglas para permitir la presentación de la propuesta en archivos PDF firmados, remitidos al correo ojcsecretariageneral@corpoguavio.gov.co antes de la fecha y hora de cierre, incluida la garantía de seriedad expedida electrónicamente por la aseguradora. Fundamentamos la solicitud en lo siguiente:

a) Naturaleza digital del objeto. El proceso contrata el diseño, desarrollo y publicación de videojuegos para dispositivos móviles, computadores y web, un

servicio que se produce, se entrega y se verifica en medios digitales. Los oferentes idóneos para ejecutarlo trabajan en ese entorno, y su propuesta puede presentarse y evaluarse en formato electrónico con la misma seguridad que en papel.

b) Pluralidad de oferentes. Radicar la propuesta en físico exige viajar hasta Gachalá. La distancia y el estado de la vía en varios puntos del trayecto pueden impedir que participen oferentes de otras regiones. La presentación electrónica abre el proceso a oferentes idóneos de todo el país, amplía la competencia y favorece la selección objetiva.

c) Coherencia con el mismo proceso. El pliego ya admite por correo electrónico la manifestación de interés y las solicitudes de aclaración (numerales 1.12.2 y 1.14).

d) Validez jurídica. La Ley 527 de 1999 reconoce validez jurídica y valor probatorio a los mensajes de datos, y el Sistema Electrónico de Contratación Pública que administra Colombia Compra Eficiente contempla la presentación de ofertas en línea.

e) Criterio ambiental. La presentación física exige que cada oferente imprima, encuaderne y transporte varios cientos de folios. La presentación electrónica evita ese consumo de papel y los desplazamientos, en línea con la política de cero papel de la administración pública (Directiva Presidencial 04 de 2012) y con la misión ambiental de la Corporación.

En caso de que la entidad no acoja esta solicitud, respetuosamente solicitamos aclarar si una propuesta enviada por una empresa de mensajería expresa habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dirigida a la Oficina de Contratación y recibida en la sede de la Corporación antes de la fecha y hora de cierre, se tiene por presentada en debida forma.

ACLARACIÓN 2. Formación académica del personal mínimo (Personal mínimo requerido y Anexo 7, numeral 12)

El pliego exige para el técnico en desarrollo de software el título de Técnico en Desarrollo de Software, y para el diseñador gráfico el título de Diseñador

Gráfico. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si se aceptan títulos de nivel igual o superior en la misma área, como tecnólogo en desarrollo de software, ingeniero de sistemas o ingeniero de software para el primer perfil, y diseñador visual, diseñador digital o diseñador de comunicación gráfica para el segundo, siempre que el profesional acredite la experiencia general y específica exigidas.

ACLARACIÓN 3. Actividades presenciales (Anexo técnico, numerales 8 y 9)

Entendemos, de acuerdo con el numeral 9 del anexo técnico, que las actividades del contrato se ejecutan de forma remota, incluidas las reuniones de seguimiento con la supervisión. Sin embargo, respetuosamente solicitamos aclarar si hay actividades que deban realizarse de forma presencial, en qué municipios, cuántas sesiones se estiman, o si todas las sesiones y actividades pueden desarrollarse de forma virtual.

Quedamos atentos a la respuesta de la entidad.

Atentamente,

Jairo César Franco Caicedo
C.C. 80040683 de Bogotá
Representante Legal
Didáctica y Sistemas SAS

Solicitud de aclaración al pliego definitivo – SAMC 021-2026 – Complemento 360 S.A.S.

De Lina Rozo <lina.rozo@complemento360.com>
Destinatario <ojcsecretariageneral@corpoguavio.gov.co>
Fecha 2026-11-18 14:24

Solicitud_Aclaracion_Pliego_Definitivo_SAMC-021-2026_C360.pdf (~401 KB)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO
Oficina Jurídica de Contratación – Secretaría General

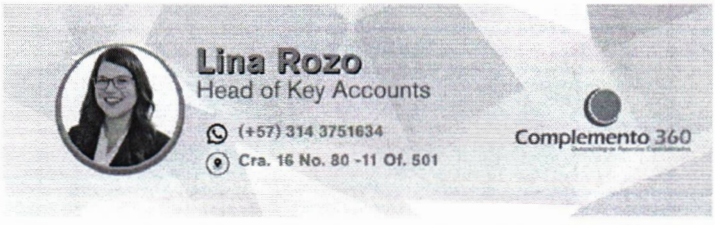
Cordial saludo:

Dentro del plazo previsto en el cronograma (Anexo 14), Complemento 360 S.A.S., NIT 900.692.761-1, presenta las observaciones al pliego definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 021-2026.

Agradecemos confirmar por este medio el recibo y la radicación.

Quedo atenta a sus comentarios

Saludos,



Aseguramiento de la calidad con una importante inversión en investigación, desarrollo e innovación.

Complemento 360 informa a sus empleados que los correos electrónicos asignados son de uso exclusivo para fines laborales. La empresa puede monitorear el uso de dichos correos para garantizar la seguridad, el cumplimiento de las políticas internas y las normativas legales vigentes. El uso indebido del correo electrónico, como el envío de información personal o no autorizada, puede derivar en sanciones disciplinarias. La información generada por el uso del correo será tratada conforme a las normativas de protección de datos aplicables. Complemento 360 no asume ninguna responsabilidad por posibles daños ocasionados por la recepción o uso de este material, es responsabilidad del destinatario asegurarse, mediante sus propios medios, de que el contenido esté relacionado con el negocio de Complemento 360. Si ha recibido este correo por error, notifíquese inmediatamente al remitente, elimínalo, y recuerde que no debe utilizarlo para ningún propósito ni divulgar su contenido a terceros, ya que podría estar sujeto a acciones legales. Para consultas, contactar a administracion@complemento360.com

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO
Oficina Jurídica de Contratación – Secretaría General
Carrera 7a No. 1A-52, piso 3
Gachalá, Cundinamarca
Correo electrónico: ojcsecretariageneral@corpoguavio.gov.co

Referencia: Solicitud de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo y a las respuestas a observaciones — Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 021-2026

Objeto: Diseño, programación, producción e instalación de videojuegos didácticos, pedagógicos e interactivos de educación ambiental

Cordial saludo:

Complemento 360 S.A.S., identificada con NIT 900.692.761-1, interesada en participar en el proceso de la referencia, agradece las respuestas publicadas y, con el fin de costear y estructurar adecuadamente su oferta, presenta de manera respetuosa las siguientes solicitudes de aclaración sobre aspectos del pliego definitivo y de las respuestas a observaciones.

1. Publicación en tiendas y alojamiento web

Observación 1 — Plazo de las cuentas de desarrollador (Anexo técnico, num. 2.7; respuesta a la observación 36). Los costos de las cuentas de desarrollador quedan a cargo del contratista, aunque estén a nombre de CORPOGUAVIO. Sin embargo, no se fija por cuánto tiempo. Google Play Console tiene un pago único, mientras que el Apple Developer Program es una membresía anual: si no se renueva, las aplicaciones se retiran de la App Store. Solicitamos precisar:

(a) que el contratista asume únicamente el pago inicial de Google Play Console y la primera anualidad del Apple Developer Program;

(b) que las renovaciones posteriores corren por cuenta de CORPOGUAVIO, como titular de las cuentas;

(c) que, una vez entregadas las credenciales a la supervisión, la permanencia de las aplicaciones en las tiendas no es responsabilidad del contratista; y

(d) que el retiro de una aplicación por falta de renovación o por cambios de política de las tiendas posteriores al recibo no se considera incumplimiento ni afecta la garantía de calidad.

Observación 2 — Registro de las cuentas como organización (Anexo técnico, num. 2.7). El pliego indica que el contratista adelanta el registro de las cuentas con los documentos institucionales que las tiendas requieran, y que estas quedan a nombre de CORPOGUAVIO. El registro de una organización ante las tiendas, en particular ante Apple, exige una verificación de la entidad (que incluye un número D-U-N-S) y la intervención de un representante autorizado, trámite cuya duración no depende del contratista. Solicitamos precisar:

(a) si CORPOGUAVIO ya cuenta con cuentas de Apple Developer y de Google Play Console o si debe crearlas el contratista;

(b) quién aporta el número D-U-N-S y los documentos institucionales, y qué funcionario de la Corporación actúa como representante autorizado ante las tiendas; y

(c) que los tiempos de verificación de la organización y de revisión de las aplicaciones por parte de las tiendas no se computan como retraso imputable al contratista.

Observación 3 — Alcance, plazo y límite del alojamiento web (Anexo técnico, num. 2.8; respuesta a la observación 38; Anexo 15). El contratista debe alojar la versión web por un año contado desde el acta de inicio. Como el contrato dura cuatro meses, unos ocho meses de alojamiento quedan después de la terminación, sin capacidad técnica definida. Para costear este componente solicitamos precisar:

(a) la capacidad máxima exigida: almacenamiento, transferencia mensual, usuarios concurrentes, disponibilidad, y si se requieren certificado SSL y copias de respaldo;

(b) que la obligación termina, sin prórroga ni costo adicional, al cumplirse un año desde el acta de inicio;

(c) que, a la terminación, basta con entregar a la Corporación la versión web empaquetada, el procedimiento de despliegue y las credenciales, para que la aloje en su propia infraestructura; y

(d) que el alojamiento posterior a la terminación del contrato no está cubierto por las garantías y pólizas más allá de su vigencia.

2. Instalación, capacitación y soporte técnico

Observación 4 — Cifras del ítem 5 y del soporte (respuestas a las observaciones sobre instalación, capacitación y soporte). En las respuestas publicadas se indicó que el número de sitios de instalación, las capacitaciones y las condiciones del soporte técnico se definirán con posterioridad a la adjudicación. Como estos componentes inciden directamente en el costo (desplazamientos, horas de personal y atención), solicitamos fijar desde ahora los valores máximos:

(a) número máximo de sedes o municipios donde se instalarán los videojuegos en las tabletas y su ubicación;

(b) número de capacitaciones, número de asistentes por sesión, duración y modalidad (presencial o virtual); y

(c) duración del soporte técnico («término previsto»), canal de atención, horario y si incluye visitas en sitio.

3. Personal mínimo requerido

Observación 5 — Tarjeta profesional del personal mínimo (Pliego, numeral Personal mínimo requerido, documentos del equipo de trabajo habilitante). El pliego exige copia de la tarjeta o matrícula profesional «cuando aplique», en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, y un certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad correspondiente. Solicitamos confirmar:

(a) que para el cargo de diseñador gráfico no aplica la tarjeta o matrícula profesional;

(b) que para el cargo de técnico en desarrollo de software, y para quienes acrediten formación de técnico o tecnólogo, tampoco aplica; y

(c) que, cuando no exista tarjeta o matrícula profesional para la profesión del integrante, tampoco se exige el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, sin que ello afecte la habilitación del proponente.

4. Experiencia del proponente

Observación 6 — Contratos con particulares y condición de «liquidado» (Pliego, numerales 1.3.1, 1.3.2 y 2.3; respuesta a la observación 15). El pliego exige que los contratos estén terminados y liquidados, y la respuesta publicada remite a los literales de certificaciones sin precisar cómo se acredita este estado en contratos celebrados con particulares, que normalmente no se liquidan mediante acta formal. Solicitamos confirmar que, para contratos con particulares, se acepta como acreditación la certificación del contratante que indique las fechas de inicio y terminación y el recibo a satisfacción, o el acta de recibo final, sin necesidad de un acta de liquidación.

Solicitud

Solicitamos amablemente que las respuestas se publiquen en el SECOP y, de ser acogidas, que se incorporen mediante adenda al pliego de condiciones antes del cierre del proceso. Datos del remitente: Complemento 360 S.A.S., Carrera 16 No. 80-11, Oficina 501, Bogotá D.C.; teléfono (601) 755 99 27; correo electrónico lina.rozo@complemento360.com.

Cordialmente,

JUAN JACOBO PÁRAMO RODRÍGUEZ
Representante Legal
Complemento 360 S.A.S. — NIT 900.692.761-1